

◎青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とチリ共和国政府との間の交換公文

(略称) チリとの青年海外協力隊派遣取極

平成 八年 七月 九日 サンティアゴで
平成 八年 七月 九日 効力発生

目 次

ページ

日本側書簡	三〇九
1 協力隊の派遣	三〇九
2 日本国政府の措置	三〇九
3 チリ共和国政府の措置	三〇九
4 駐在員・調整員の受入れ	三一〇
5 公務遂行に関連する請求に関する責任	三一〇
6 協議	三一〇
7 修正及び終了	三一〇
チリ側書簡	三一三

(青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とチリ共和国政府との間の交換公文)

(日本側書簡)

(訳文)

書簡をもって啓上いたします。本官は、両政府間で千九百七十八年七月二十八日に締結された技術協力協定の枠組みの中で実施されている両政府間の技術協力について良好な関係が築かれている結果にかんがみ、日本国とチリ共和国との技術協力を促進するため青年海外協力隊計画(以下「計画」といふ)に基づき協力隊員をチリ共和国に派遣することに関し、日本国政府の代表者とチリ共和国政府の代表者との間で最近行われた討議に言及するとともに、これらの代表者の間で到達した次の了解を日本国政府に代わって確認する光榮を有します。

1 日本国政府は、チリ共和国政府の要請に基づき、日本国の現行法令に従い、チリ共和国の社会的及び経済的開発に寄与するため、両政府の関係当局間で別個に合意される計画に従い協力隊員をチリ共和国に派遣するために必要な措置をとる。協力隊員は、チリ共和国政府が関心を有する分野の専門性を考慮して選考される。

2 日本国政府は、予算措置がとられることを条件として、協力隊員の日本国とチリ共和国との間の渡航費及びチリ共和国における生活手当を負担し、また、協力隊員の任務の遂行に必要な装備、機械、材料及び医薬品を供与するために必要な措置をとる。

3 チリ共和国政府は、その関係法令に従い、技術協力の専門家に対して与えられるものと類似の次の特権、免除及び便宜を協力隊員に対して与える。

- (1) 2にいう装備、機械、材料及び医薬品の輸入に対し又はそれに関連して課される関税、内国税その他の課徴金の免除

日本側書簡

協力隊の派遣

日本国政府の措置

チリ共和国政府の措置

(Nota japonesa)

Santiago, 9 de julio de 1996

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las recientes conversaciones sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Chile, concernientes al Programa de Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar (en adelante se le denominará "el Programa") a la República de Chile, con el propósito de promover la cooperación técnica entre los dos países, como resultado de la buena relación existente en cuanto a esa cooperación entre los dos Gobiernos, todo lo cual se lleva a cabo en el marco del Acuerdo sobre Cooperación Técnica, suscrito el 28 de julio de 1978, entre ambos Gobiernos, y confirmar en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento a que se llegó entre ellos:

1. A solicitud del Gobierno de la República de Chile y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón, el Gobierno del Japón tomará medidas necesarias para enviar a los Voluntarios a la República de Chile con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico del país, de conformidad con los programas que se convendrán separadamente por las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos. Los Voluntarios serán seleccionados teniendo en cuenta su especialización en las áreas que sean de interés para el Gobierno de Chile.

2. El Gobierno del Japón, sujeto a las asignaciones presupuestarias, tomará medidas necesarias para sufragar los gastos de viaje internacional entre el Japón y la República de Chile, así como los gastos locales de subsistencia en la República de Chile de los Voluntarios, y para suministrar los equipos, maquinaria, materiales y medicamentos que sean necesarios para el desempeño de las funciones de los Voluntarios.

3. El Gobierno de la República de Chile otorgará a los Voluntarios los siguientes privilegios, exenciones y beneficios, que son similares a aquellos otorgados a los expertos japoneses de cooperación técnica de acuerdo con las leyes pertinentes de la República de Chile:

- (1) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de los equipos, maquinaria, materiales y medicamentos mencionados en el punto 2;

チリとの青年海外協力隊派遣取極

三 一 〇

駐在員・ 調整員の 受入れ

- (2) 協力隊員の身回品及び家庭用品の輸入に対し又はそれに関連して課される関税、内国税その他の課徴金（保管、運搬及び類似の役務に関するものを除く。）の免除
 - (3) 2 という協力隊員に対して海外から送金される生活手当に対し又はそれに関連して課される所得税その他の課徴金の免除
 - (4) チリ共和国政府より協力隊員に対して与えられる任務を遂行する場所における現地の条件及び協力隊員の財政事情を考慮し、チリ共和国における協力隊員の配属先である同国国内機関を通じて、同国における医療及び住居の費用の負担に供するため、協力隊員に対し、月ごとの手当の支給
 - (5) チリ共和国の関係法令に従って、協力隊員の任務の遂行に必要な無線通信機の設置及び使用の許可
 - (6) 協力隊員の任務の遂行に際し関係当局が必要な便宜を供与することを確認するための身分証明書の当該協力隊員に対する交付
- 4 (1) チリ共和国政府は、チリ共和国における計画の活動に関連して日本国政府による技術協力の実施機関である国際協力事業団（JICA）が与える任務を遂行する駐在員一名及び調整員を受け入れる。チリ共和国政府は、本取極に関連する事項の実施及び調整機関として国際協力庁（AGCI）を指定する。
- (2) チリ共和国政府は、駐在員及び調整員に対し、次の特権、免除及び便宜を与える。
 - (i) 駐在員及び調整員の任務の遂行に必要な装備、機械、材料及び医薬品の輸入に対し又はそれに関連して課される関税、内国税その他の課徴金の免除
 - (ii) 駐在員及び調整員の身回品及び家財の輸入に対し又はそれに関連して課される関税、内国税その他の課徴金（保管、運搬及び類似の役務に関するものを除く。）の免除

- (2) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de los efectos personales y enseres domésticos de los Voluntarios, excepto aquellas cargas por el almacenaje, transporte y servicios similares;
 - (3) Exención de impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con las asignaciones remitidas desde el exterior para los Voluntarios, tales como las destinadas a los gastos locales de subsistencia mencionados en el punto 2;
 - (4) Teniendo en cuenta las condiciones locales y sus posibilidades financieras, proporcionará a los Voluntarios, a través de los organismos nacionales de contraparte, una asignación mensual para contribuir a sufragar sus gastos de tratamiento médico en Chile, y de alojamiento, en los lugares donde los Voluntarios desempeñen las funciones asignadas por el Gobierno de la República de Chile;
 - (5) Permiso para la instalación y utilización del aparato de radio-comunicación que sea necesario para el desempeño de las funciones de los Voluntarios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación interna chilena pertinente; y
 - (6) Otorgamiento de documentos de identidad a los Voluntarios para asegurarles la cooperación necesaria de todas las organizaciones gubernamentales para el desempeño de las funciones de los Voluntarios.
4. (1) El Gobierno de la República de Chile aceptará a un Representante Residente y a los Coordinadores del Programa, que desempeñarán las funciones que les sean asignadas por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), órgano ejecutor de la cooperación técnica del Gobierno del Japón, relativas a las actividades del Programa en la República de Chile. Asimismo, el Gobierno de Chile designa a la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), como organismo interno de aplicación y coordinación de las materias atinentes al presente instrumento;
- (2) El Gobierno de la República de Chile otorgará al Representante Residente y a los Coordinadores del Programa, los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:
 - (i) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de los equipos, maquinaria, materiales y medicamentos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones;
 - (ii) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de

(iii) 駐在員及び調整員に対して海外から送付される報酬若しくは手当に対し又はそれらに関連して課される所得税その他の課徴金の免除

(iv) 駐在員及び調整員各一名につき一台の自動車の無税輸入又はチリ共和国における保税倉庫からの購入許可

(v) チリの関係国内法令に従う、駐在員及び調整員の任務の遂行に必要な無線通信機の設置及び使用の許可

5 チリ共和国政府は、本取極に関連する任務の遂行のための協力隊員の活動に起因するいかなる請求に関しても責任を負う。チリ共和国政府の責任は、協力隊員に帰属する故意または重大な過失に起因する請求を含まないことが了解される。

6 両政府は、チリ共和国における計画の実施を成功させるため随時協議する。

7 本取極は、両政府間の書簡の交換によって修正することができ、かつ、いずれかの政府が他方の政府に対し本取極を終了させる意思を六箇月前に書面によって通告することにより終了させることができる。

本官は、更に、この書簡及び前記の了解をチリ共和国政府に代わって確認される閣下の返簡が両政府間の合意を構成するものとみなし、その合意が閣下の返簡の日付の日に効力を生ずるものとすることを提案する光栄を有します。

(iii) Exención de impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con las remuneraciones o asignaciones remitidas desde el exterior para el Representante Residente y los Coordinadores del Programa;

(iv) Autorización para la importación desde el exterior o adquisición en los almacenes de depósito de aduana en la República de Chile, libre de derechos e impuestos, de un automóvil para el Representante Residente y cada uno de los Coordinadores del Programa; y

(v) Permiso para la instalación y utilización del aparato de radio-comunicación que sea necesario para el desempeño de las funciones del Representante Residente y de los Coordinadores del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación interna chilena pertinente.

5. El Gobierno de la República de Chile se hará responsable de cualquier reclamación que resulte de actividades emprendidas por los Voluntarios, en el desempeño de sus funciones relativas al presente instrumento. Queda entendido que la responsabilidad del Gobierno de Chile no incluye reclamaciones motivadas por dolo o culpa grave imputable a los Voluntarios.

6. Los dos Gobiernos se consultarán, cuando se estime conveniente, para la exitosa ejecución del Programa en la República de Chile.

7. El presente instrumento podrá enmendarse por un intercambio de notas entre los dos Gobiernos y darse por terminado mediante la notificación por escrito de su intención de denunciarlo, con seis meses de anticipación, por cualquiera de los dos Gobiernos al otro.

Además, tengo el honor de proponer que esta nota y la nota de respuesta de Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República de Chile, que confirme el entendimiento arriba mencionado, sean consideradas como que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia.

公務遂行
に關連す
る請求に
關する責
任
協 議

修正及び
終了

チリとの青年海外協力隊派遣取極

本官は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて閣下に向かって敬意を表します。
千九百九十六年七月九日にサンティアゴで

日本国外務政務次官 小川元

チリ共和国外務大臣代理

マリアノ・フェルナンデス閣下

三二二

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra
Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida
consideración.

(Firmado) Hajime Ogawa
Viceeministro Parlamentario de
Relaciones Exteriores del Japón

Al Excelentísimo Señor
Mariano Fernández
Ministro de Relaciones
Exteriores Subrogante
de la República de Chile

チリ側書簡

(チリ側書簡)

(訳文)

書簡をもって啓上いたします。本大臣は、本日付けの貴官の次の書簡を受領したことを確認する光栄を有します。

(日本側書簡)

本大臣は、更に、前記の了解をチリ共和国政府に代わって確認するとともに、貴官の書簡及びこの返簡が両政府間の合意を構成するものとみなし、その合意がこの返簡の日付の日に効力を生ずることに同意する光栄を有します。

本大臣は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて貴官に向かって敬意を表します。

千九百九十六年七月九日にサンティアゴで

チリ共和国国外務大臣代理

マリアノ・フェルナンデス

日本国外務政務次官 小川元殿

チリとの青年海外協力隊派遣取極

(Nota chilena)

Santiago, 9 de julio de 1996

Señor Viceministro,

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta nota, fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

"(Nota japonesa)"

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de Chile, el entendimiento antes transcrito y acordar que su atenta nota y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a usted las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

(Firmado) Mariano Fernández
Ministro de Relaciones
Exteriores Subrogante
de la República de Chile

Señor
Hajime Ogawa
Viceministro Parlamentario de
Relaciones Exteriores del Japón

(参考)

この取極は、チリに青年海外協力隊を派遣すること及びこれに伴う日本国政府及びチリ共和国政府のとるべき措置等について定めたものである。